

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente:	25269-33-33-001-2019-00257-00
Demandante:	CONDOMINIO CAMPESTRE KAORI
Demandado:	MUNICIPIO DE SASAIMA
Asunto:	Corre traslado medida cautelar

Facatativá, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

El CONDOMINIO CAMPESTRE KAORI, a través de apoderada judicial y en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho consagrado en el artículo 138 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presentó demanda en contra del MUNICIPIO DE SASAIMA, con el fin de que se declare la nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución n.º 537 del 31 de julio de 2019, que resuelve la solicitud de revocatoria del Oficio n.º CO-066/2019 de 5 de febrero de 2019.

Así mismo, solicitó, como medida cautelar, la suspensión del proceso coactivo n.º 059 de 2012 que se surte en contra del demandante, fundando su petición en lo establecido en el artículo 229 de la L.1437/2011, argumentando la transgresión de normas legales, a la que habrá de dársele el trámite correspondiente, esto es, aquel dispuesto en el artículo 233 *ibidem*.

En consecuencia, el Juez Primero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO de la solicitud de suspensión del proceso coactivo a la parte accionada, Municipio de Sasaima – Cundinamarca, por el término de cinco (5) días para que se pronuncie sobre la misma, en escrito separado, haciéndole saber que dicho plazo corre de forma independiente al de la contestación de la demanda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 233 de la L.1437/2011.

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado: 25269-33-33-001-2019-00257-00
Demandante: CONDOMINIO CAMPESTRE KAORI
Demandado: MUNICIPIO DE SASAIMA

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-Firmado electrónicamente-
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
JUEZ

-001-S-000-

Firmado Por:

ELKIN MAURICIO LEGARDA NARVAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE FACATATIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5fca5e167393f89ef0b056bdb068824ffece8a377ed5601fe3ea09279d970132

Documento generado en 03/02/2021 10:33:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>